

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a asignar las siguientes pensiones mensuales, en las condiciones indicadas en la instancia ya mencionada:

- a) Al señor Adolfo Sami, antiguo trabajador del Servicio de Limpieza, RD\$20.00;
- b) Al señor Flajerio Sánchez, antiguo trabajador del mismo Servicio, RD\$15.00; y
- c) Al señor Delfin Caba, antiguo trabajador del mismo Servicio, RD\$15.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6833 que jubila al señor Ramón Antonio Francisco.—

G. O. N° 7193, del 18 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6833.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 27 de julio de 1950, por el señor Ramón Antonio Francisco, quien estuvo sirviendo por más de 25 años en los Ferrocarriles Unidos Dominicanos;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Ramón Antonio Francisco y se le asigna una pensión del Estado de treinta pesos con sesenta centavos oro (RD\$30.60) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.